



27 de febrero de 2018

(18-1236)

Página: 1/3

Original: inglés

**ESTADOS UNIDOS- DETERMINADAS MEDIDAS QUE AFECTAN A
LOS PRODUCTOS DE LA PESCA DE PANGASIVS
PROCEDENTES DE VIET NAM**

SOLICITUD DE CELEBRACIÓN DE CONSULTAS PRESENTADA POR VIET NAM

La siguiente comunicación, de fecha 22 de febrero de 2018, dirigida por la delegación de Viet Nam a la delegación de los Estados Unidos y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 del ESD.

A petición de las autoridades de mi país, solicito por la presente la celebración de consultas con el Gobierno de los Estados Unidos de América (los "Estados Unidos") de conformidad con los artículos 1 y 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* (el "ESD"), el artículo 11 del *Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias* (el "Acuerdo MSF") y el artículo XXII del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994* (el "GATT de 1994"), con respecto a determinadas medidas promulgadas, adoptadas, aplicadas y de otro modo establecidas por los Estados Unidos que afectan a la importación en los Estados Unidos de productos de la pesca de *Pangasius* procedentes de Viet Nam, supuestamente debido a preocupaciones sanitarias y fitosanitarias.

Los *Pangasius* son peces del orden *Siluriformes*, que se integran en dos familias. Unos son los peces pertenecientes a la familia *Ictaluridae*, que se encuentran en América del Norte, donde se producen en acuicultura y se venden como "bagre". Los otros son los peces pertenecientes a la familia *Panagasiidae*, que se encuentran principalmente en Viet Nam y en otras partes del Asia sudoriental. Los peces *Pangasius* de esta segunda familia del orden se venden como "basa", "tra" o "swai", y constituyen el producto en cuestión en la presente solicitud de celebración de consultas.

Los envíos de *Pangasius* de Viet Nam a los Estados Unidos han sido objeto injustamente desde hace tiempo de restricciones comerciales por parte de los productores estadounidenses de productos similares. Estas exportaciones de productores vietnamitas están hoy sujetas a leyes, normas, prácticas administrativas y medidas conexas impuestas por los Estados Unidos que, sin testimonios científicos suficientes, están restringiendo el comercio de este producto, que tiene una importancia primordial para la economía vietnamita y que aporta también considerables beneficios a los consumidores de los Estados Unidos como una fuente sana y asequible de alimento y proteínas.

La presente solicitud se refiere a determinadas medidas que afectan a la importación, distribución y venta de productos de *Pangasius* procedentes de Viet Nam en los Estados Unidos, con inclusión, sin carácter exhaustivo, de las siguientes:

El artículo 10016(b) de la Ley de la alimentación, la conservación y la energía de 2008, Ley Pública 110-246 (la "Ley de Agricultura de 2008"), por el que se modifica la Ley Federal de Inspección de la Carne (la "FMIA"), 21 USC 601 *et seq*, para establecer que el "bagre, con arreglo a la definición del Secretario" (de Agricultura) es una "especie supeditada" bajo la jurisdicción y, por lo tanto, sometida a la inspección, del Servicio de Bromatología ("FSIS") del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos ("USDA"). 21 USC 601(w)(2).

El artículo 12106 de la Ley de Agricultura de 2014, Ley Pública 113-79 (la "Ley de Agricultura de 2014"), por el que se modifica el artículo 1(w) de la FMIA para eliminar la frase "bagre, con arreglo a la definición del Secretario" y sustituirla por "todos los peces del orden *Siluriformes*", de modo que estos peces se incluyen entre las especies supeditadas bajo la jurisdicción e inspección del FSIS. 21 USC 606 (a) y (b).

El título 9, subcapítulo F, capítulo III, partes 530-551, del *Code of Federal Regulations*, "Inspección obligatoria del orden *Siluriformes* y productos derivados de peces de este orden" (80 *Federal Register* 75589) (2 de diciembre de 2015) (la "Norma definitiva").

Las aplicaciones administrativas del artículo 10016(b) de la Ley de Agricultura de 2008 y del artículo 12106 de la Ley de Agricultura de 2014, tal como han sido puestas en práctica en virtud de la Norma definitiva.

El título 9, parte 541, del *Code of Federal Regulations*, "Marcas, comercialización y etiquetado de productos y envases" (en relación con el pescado y los productos de la pesca), por el que se incorporan prescripciones previstas en el título 9, parte 317, del *Code of Federal Regulations*, "Etiquetado, dispositivos de marcado y envases".

Las aplicaciones administrativas del título 9, parte 541, del *Code of Federal Regulations*, con inclusión, sin carácter exhaustivo, de las prescripciones incorporadas del título 9, parte 317, del *Code of Federal Regulations*.

Estas medidas parecen ser incompatibles con las obligaciones que corresponden a los Estados Unidos en virtud del GATT de 1994 y del Acuerdo MSF, con inclusión, sin carácter exhaustivo, de las disposiciones siguientes:

- i) Párrafo 2 del artículo 2 del Acuerdo MSF.

Parece que los Estados Unidos han actuado de manera incompatible con las obligaciones que les corresponden en virtud del párrafo 2 del artículo 2 del Acuerdo MSF de aplicar estas medidas "en cuanto sea[n] necesaria[s]" para proteger la salud y de asegurar que sus medidas estén "basada[s] en principios científicos" y "no se mantenga[n] sin testimonios científicos suficientes". Al parecer, ha habido infracciones del párrafo 2 del artículo 2 del Acuerdo MSF con respecto a las medidas en sí mismas y en su aplicación.

- ii) Primera frase del párrafo 3 del artículo 2 del Acuerdo MSF.

Parece que los Estados Unidos han actuado de manera incompatible con la obligación que les corresponde en virtud de la primera frase del párrafo 3 del artículo 2 del Acuerdo MSF de asegurar que estas medidas no entrañan una discriminación "arbitraria" o "injustificable". Al parecer, ha habido infracciones de la primera frase del párrafo 3 del artículo 2 del Acuerdo MSF con respecto a las medidas en sí mismas y en su aplicación.

- iii) Segunda frase del párrafo 3 del artículo 2 del Acuerdo MSF.

Parece que los Estados Unidos han actuado de manera incompatible con la obligación que les corresponde en virtud de la segunda frase del párrafo 3 del artículo 2 del Acuerdo MSF al aplicar estas medidas de una forma que constituye una "restricción encubierta del comercio internacional". Al parecer, ha habido infracciones de la segunda frase del párrafo 3 del artículo 2 del Acuerdo MSF con respecto a las medidas en sí mismas y en su aplicación.

- iv) Párrafo 1 del artículo 4 del Acuerdo MSF.

En la aplicación de estas medidas, parece que los Estados Unidos han actuado de manera incompatible con la obligación que les corresponde en virtud del párrafo 1 del artículo 4 del Acuerdo MSF al no aceptar las medidas sanitarias y fitosanitarias de Viet Nam como equivalentes, pese a que Viet Nam ha "dem[ostrado] objetivamente" que sus medidas logran el nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria establecido por los Estados Unidos.

v) Párrafo 1 del artículo 5 del Acuerdo MSF.

Parece que los Estados Unidos han actuado de manera incompatible con la obligación que les corresponde en virtud del párrafo 1 del artículo 5 del Acuerdo MSF de basar estas medidas en una evaluación de los riesgos. Al parecer, ha habido infracciones del párrafo 1 del artículo 5 del Acuerdo MSF con respecto a las medidas en sí mismas y en su aplicación.

vi) Párrafo 3 del artículo 5 del Acuerdo MSF.

En estas medidas, parece que los Estados Unidos han actuado de manera incompatible con la obligación que les corresponde en virtud del párrafo 3 del artículo 5 del Acuerdo MSF de "ten[er] en cuenta" como factor económico pertinente "la relación costo-eficacia de otros posibles métodos para limitar los riesgos".

vii) Párrafo 6 del artículo 5 y nota 3 del Acuerdo MSF.

Parece que los Estados Unidos han actuado de manera incompatible con la obligación que les corresponde en virtud del párrafo 6 del artículo 5 y la nota 3 del Acuerdo MSF porque estas medidas entrañan un grado de restricción del comercio mayor del requerido para lograr su nivel adecuado de protección, teniendo en cuenta su viabilidad técnica y económica. Al parecer, ha habido infracciones del párrafo 6 del artículo 5 y de la nota 3 del Acuerdo MSF con respecto a las medidas en sí mismas y en su aplicación.

viii) Artículo 8 y párrafo 1 a) del Anexo C del Acuerdo MSF.

En su aplicación de estas medidas, parece que los Estados Unidos han actuado de manera incompatible con las obligaciones que les corresponden en virtud del artículo 8 y del párrafo 1 a) del Anexo C del Acuerdo MSF porque no han completado sus procedimientos de control, inspección y aprobación sin "demoras indebidas".

ix) Párrafo 1 del artículo I del GATT de 1994.

En su aplicación de estas medidas, parece que los Estados Unidos han actuado de manera incompatible con la obligación que les corresponde en virtud del párrafo 1 del artículo I del GATT de 1994 porque los reglamentos y formalidades de estas medidas conceden, de forma inmediata e incondicional, una ventaja a los productos de otros Miembros de la OMC que no se concede a productos similares de Viet Nam.

x) Párrafo 1 del artículo XI del GATT de 1994.

Parece que los Estados Unidos han actuado de manera incompatible con la obligación que les corresponde en virtud del párrafo 1 del artículo XI del GATT de 1994 porque estas medidas han impuesto una "restricción" a las importaciones. Al parecer, ha habido infracciones del párrafo 1 del artículo XI del GATT de 1994 con respecto a las medidas en sí mismas y en su aplicación.

Esta solicitud de celebración de consultas se refiere a las medidas impuestas por los Estados Unidos descritas en la presente solicitud y a cualesquiera modificaciones, suplementos, prórrogas, sustituciones, renovaciones, aplicaciones y otros cambios de cualquier tipo que se realicen en estas medidas, así como a cualesquiera actuaciones adoptadas de conformidad o en relación con estas medidas, con inclusión, sin carácter exhaustivo, de cualesquiera de esas medidas mencionadas por cualquiera de las partes en el curso de las consultas resultantes de la presente solicitud.

Viet Nam se reserva el derecho de plantear, en el curso de las consultas, otros hechos y alegaciones jurídicas al amparo de otras disposiciones de los acuerdos abarcados en relación con el presente asunto.

Viet Nam espera con interés la respuesta de los Estados Unidos a la presente solicitud y la fijación de una fecha mutuamente conveniente para la celebración de las consultas. Viet Nam recibirá con agrado las sugerencias de los Estados Unidos con respecto a la fecha y el lugar de la celebración de las consultas.